

pital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N.º 194, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de solares y terrenos municipales de la Común de Gaspar Hernández.—
G. O. N.º 5881, del 6 de Marzo de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 194.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37 de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Ordenanza de fecha dieciseis de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, del Ayuntamiento de la Común de Gaspar Hernández, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, y con efecto aprueba la Ordenanza votada en fecha dieciseis de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos por el Ayuntamiento de la Común de Gaspar Hernández, que copiada a la letra dice así:

ORDENANZA MUNICIPAL Número 54.

EL AYUNTAMIENTO de la Común de Gaspar Hernán-

dez, en uso de las atribuciones legales, ha dictado la siguiente Ordenanza:

NUMERO 54.

Art. 1.— En conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 66 de fecha 4 de Agosto de 1942, que sustituye los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal, se establece la siguiente tasación para los solares propiedad de este Ayuntamiento, y para los fines de la propia Ley Número 66 ya citada;

2.5 solares de 20 x 20 m.c. en la Calle	
"PRESIDENTE TRUJILLO", valorado en \$ 40.00 c/u.	
30.5 solares de 20 x 20 m. c. en la Calle	
"PROGRESO", valorado en	25.00 c/u.
1 solar de 1.064 m. c. ubicado en la Calle	
"EL SOL", valorado en	60.00
1 solar de 10 x 20 m. c. ubicado en la calle	
"EL SOL", valorado en	25.00
17 solares de 20 x 20 m. c. ubicados en la	
Sección de "SIGUA", paraje de "ERMITA",	
valorados en	20.00 c/u.
Un predio de terreno de una extensión de	
11 tareas, ubicado en la sección de "SIGUA",	
paraje de "LOS FRANCESES", valorados	
en	3.00 tarea.

Art. 2.— La presente Ordenanza entrará en vigor el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Art. 3.— La presente Ordenanza será enviada al Poder Ejecutivo para su debida aprobación, de acuerdo con las disposiciones del inciso 21 del Artículo 49 de la Constitución del Estado.

DADA, aprobada y firmada en la Sala Capitular de la Común de Gaspar Hernández, a los dieciseis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) José Cruz García, Presidente del Ayuntamiento.— Juan Franco Martínez, Síndico Municipal.— Rafael A. Domínguez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 195, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de Ramón Santana.— G. O. N° 5681, del 6 de Marzo de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 195.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;